Ley de 29 de noviembre de 1913

Empréstito.- Autorízase al Poder Ejecutivo para contraer uno, destinado a la construcción de varios caminos.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1.º- Se autoriza al Poder Ejecutivo para contraer un empréstito hasta la suma de Bs. 250,000, con destino a la construcción de los siguientes caminos:

- a) De Puerto Acosta a Pelechuco;
- b) De Pelechuco a Apolo;
- c) De Puerto Acosta a Apolo por Camata; y
- d) De Apolo a San Buenaventura.

Artículo 2.º- Al servicio de intereses y amortización de dicho empréstito se destina: I.º- la suma de Bs. 10,000 del producto del impuesto sobre la coca de Caupolicán; 2.º- el rendimiento del peaje a que se refiere el artículo siguiente, 3.º- el impuesto de 10 centavos creado por la presente ley; 4 º- la suma de Bs. 8,000, que para el efecto se consignará en el Presupuesto Nacional a partir de 1914.

Artículo 3.º- El tránsito para los caminos a construirse conforme a la presente ley, quedará gravado con un impuesto de peaje de cinco centavos por llama o burro, 10 centavos por mula o caballo y veinte centavos por cabeza de ganado vacuno.

Artículo 4.º- Se crea un impuesto de diez centavos por quintal de mercaderías que se importe o exporte por las Aduanas de Puerto Acosta y Pelechuco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz 25 de noviembre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

ATILIANO APARICIO.

J. V. Zaconeta, Senador Secretario.

> Juan 2.º Alvarado, D. S.

René Renjel, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Casto Rojas.